

RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 013-GADMLA-ADM. 2023-2027

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", manifiesta lo siguiente: "Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)/(...)";

Que, mediante Informe No. 187-PSM-GCH-GADMLA-2023, de fecha 01 de junio de 2023, el señor Procurador Síndico Municipal manifiesta lo siguiente: "El proyecto de Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la "Farmacia Solidaria" a cargo de la Unidad de Acción Social del Gobierno Municipal de Lago Agrio, ha sido elaborado bajo los lineamientos constitucionales y legales que se presentan en la estructura de la misma, y contiene los elementos básicos que manda la ley, como son la Exposición de Motivos, los Considerandos y la parte Resolutiva que contiene el articulado con la normatividad que debe regir las actividades de este tipo de establecimiento de servicio y atención al público, como una contribución del gobierno municipal para la salud del pueblo, principalmente de las personas y grupos de atención prioritaria y personas vulnerables, en cumplimiento, a la vez, del mandato constitucional que garantiza por parte del Estado la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los ciudadanos al proporcionar la seguridad de disponer de las medicinas que se promocionen en esta Farmacia Solidaria.

La ordenanza en su contexto garantiza el cumplimiento de la Constitución, Art. 363, numeral 7, la responsabilidad del Estado, para dotar de la disponibilidad y acceso a las medicinas de calidad, seguras y eficaces a la población, siendo administrada por la Unidad de Acción Social, en donde el acceso a los medicamentos para la salud pública prevalecerá sobre intereses de carácter económico y comercial, atendiendo permanentemente a la población, mediante las recetas prescritas por los facultativos, que deben ser presentadas por los pacientes para su atención.

En la Ordenanza que crea y constituye la Farmacia Solidaria, se señala que se privilegiará el uso y consumo de medicinas de calidad, contando con la responsabilidad técnica de un profesional farmacéutico responsable de los medicamentos, con la dedicación y el horario que permita la norma atención al público, de conformidad con las directrices y normas administrativas necesarias sobre el control,

requisitos y funcionamiento de la Farmacia que estará a cargo de la Directora de Acción Social.

En consecuencia, se recomienda al señor Alcalde poner en conocimiento del Concejo Municipal la mencionada Ordenanza para su aprobación, toda vez que reúne los requisitos legales y sociales contemplados en su elaboración.

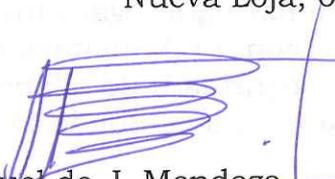
Que, en el Tercer Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del dos de junio del dos mil veintitrés, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe No. 187-PSM-GCH-GADMLA-2023, de Procuraduría Síndica, sobre Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Farmacia "Solidaria", a cargo de la Unidad de Acción Social del GADMLA.-

Que, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de los señores Concejales, señora Concejala, y del señor Alcalde, y presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Farmacia "Solidaria", a cargo de la Unidad de Acción Social del GADMLA; y se pase la documentación a la Comisión de Legislación y Fiscalización.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 02 de junio de 2023.


Dr. Manuel de J. Mendoza
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA

